



Quinindé, 24 de abril de 2025
Oficio N°GADMCQ-DCP-2025-008-O

Ingeniero
FRANCO PALMA JONATHAN ENRIQUE
PROCURADOR COMUN DEL CONSORCIO ALCANTARILLADO JONAIV

Dirección: Esmeraldas, Quinindé, Calle Principal N° 2, Acceso 443
Numero de Teléfono: 0996110152
Correo Electrónico: jona-995@hotmail.com
Fecha de Notificación: Notificación enviada al Correo Electrónico: jona-995@hotmail.com, el 24 de abril de 2025, a las 15H30.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Contratante: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUDADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.

Código del Proceso: LICO-GADMCQ--2025-1

País: Ecuador

Número de préstamo marco: Programa de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Ambiental - PROGAPSA No. FI 90232

Por medio de la presente notifico a usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, a través del Ab. Manuel Santiago Toapanta Mallama, Director de Compras Públicas, delegado de la máxima autoridad, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 1 y 4 de la Resolución N° GADMQ-ALC-2023-024, resolvió mediante Resolución Administrativa N° GADMCQ-DCP-RA-025-10 de fecha 24 de abril de 2025, **ADJUDICAR** a su representada el procedimiento de Licitación Obras signado con el código LICO-GADMCQ--2025-1 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUDADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS", por un monto de \$ 4.695.131,6959 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 6959/100000), con un plazo de ejecución de trescientos

sesenta (360) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito de inicio de obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo y/o sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora, conforme lo dispone los numerales 2 y 3 del artículo 288, Reglas de inicio de la ejecución contractual del Reglamento General de la LOSNCP; conforme a la recomendación emitida por los miembros de la comisión técnica, por ser conveniente para los intereses institucionalmente de conformidad a lo que dispone el numeral 18 del artículo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En virtud de lo manifestado y a efectos de suscribir el contrato, se informa que, una vez que el acto administrativo de adjudicación cause estado, el adjudicatario deberá suscribir el contrato en los quince (15) días hábiles posteriores; ..." de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 257 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. De no ser así se procederá a declarar adjudicatario fallido, inhabilitándolo por tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con el Estado, de conformidad a lo que señala el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.", para lo cual deberá acercarse al Departamento de Procuraduría Sindica, para coordinar lo que corresponda.

En caso de dudas sobre los aspectos de esta Notificación, comunicarse al correo electrónico: compras.publicas@quininde.gob.ec

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Manuel Santiago Toapanta Mallama
DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. GADMQ-ALC-2023-024

Adj. **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**
NOTIFICACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO